



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF.N° 182/2023 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS CORRESPONDIENTE AL
PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE
NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2022 DEL
PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO
DEMOCRÁTA SOCIAL”
(DEMÓCRATAS)

La Paz, 06 de febrero de 2024

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1. INEXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE INVERSIONES TELEFÓNICAS.....	3
3.2. CUENTAS POR COBRAR NO REGULARIZADAS.....	5
3.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DE COMPROBANTE CONTABLE	7
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	8
V. INFORME LEGAL.....	9

INF.FIS.UTF. N° 034/2024

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 182/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO DEMOCRÁTA SOCIAL" (DEMÓCRATAS)

FECHA: La Paz, 06 de febrero de 2024

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional";

asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se realizó la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, presentados por el partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS).

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota de SG-DEM 1/2024 de 30 de enero de 2024, Julio César Rivero Barrancos, Responsable Económico del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), presentó documentación de respaldo con referencia: *“Presentación de respuesta al INF.FIS.UTF N° 182/2023*, mismo que fue presentado al Tribunal Supremo Electoral el 30 de enero de 2024, según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-850/2024 y recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 31 de enero de 2024.

La documentación de descargo fue presentada en:

- Un legajo integrado por Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 182/2023 de fiscalización a los Estados Financieros correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 y descargo de documentación en originales (fojas 8).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En el Punto II Resultados de la Fiscalización del Informe INF.FIS.UTF. N° 182/2023, se determinó observaciones que incumplieron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 relacionados con lo siguiente:

- a) No adjuntaron los libros contables (libro diario y libro mayor) establecido en el artículo 49. (Libros contables). Al respecto, es importante aclarar que los **libros contables deberán estar aperturados con la participación de la o del Notario de Fe Pública**, según el artículo 50. (Forma de presentación de los libros contables).
- b) Facturas que respaldan los pagos a proveedores no llevan el sello de **“Cancelado”** como lo establece el punto III del artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).

- c) La cuenta “Activo Fijo”, expuso un saldo de **Bs1.878,31**; correspondiente al registro de activos fijos, que incluía la depreciación acumulada; expuesto en la **Nota 7** de las “Notas a los Estados Financieros”; sin embargo, no señalaron si los mismos fueron adquiridos con recursos de la organización política o fueron producto de una donación, por lo que correspondía remitir una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento al artículo 15. (Adquisición de bienes).

Por lo que se recomendó se tomen en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia.

Respuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS) Santa Cruz

En la nota SG-DEM 1/2024 de 30 de enero de 2024 de respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 182/2023 de 11 de octubre de 2023, la organización política adjuntó el formato 1 “Información sobre aceptación de recomendaciones” respecto a los incisos **a)** y **b)** señalando que aceptan la observación; sin embargo, no realizaron ninguna aclaración respecto al inciso **c)** de la cuenta “Activo fijo”.

Al respecto, aclaramos a la organización política en lo que se refiere a la cuenta del “Activo Fijo”, que en las próximas fiscalizaciones incluya en las notas a los estados financieros información respecto a que si éstos bienes fueron adquiridos con recursos de la organización política o fueron producto de una donación.

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, realizará el seguimiento correspondiente, en la próxima fiscalización con el fin de verificar que observaciones de similar naturaleza no se repitan.

3.1 INEXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE INVERSIONES TELEFONICAS

En el numeral **2.1.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 182/2023, se estableció que el Balance General al 31 de diciembre de 2022, expone en la cuenta “Otros Activos”, un saldo de **Bs9.048,00** correspondiente a “Inversiones Telefónicas” de las acciones y participaciones de capital en empresa privadas cooperativas telefónicas COTAS Ltda. Teléfono N° 337-1413.

Al respecto, no se adjuntaron copia simple de **“Certificado Telefónico”** o acción telefónica que respalde el registro de propiedad de la línea telefónica a nombre del partido político **“Movimiento Demócrata Social”** (DEMOCRATAS); asimismo, no se incluyó en las Notas a los estados financieros alguna aclaración que justifique la inexistencia o no de dicho documento.

El artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el numeral II, señala que: **“Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, **documentos de propiedad** y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el **registro patrimonial de las transacciones**” (las negrillas son nuestras).

La ausencia del certificado de propiedad ocasionó que no se cuente con el documento que acredite el derecho propietario de la línea telefónica N° 337-1413 registrado en la cuenta de “Otros activos”.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político **“Movimiento Demócrata Social”** (DEMOCRATAS), remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización copia simple del certificado telefónico o acción telefónica que acredite el derecho propietario de la línea telefónica N° 337-1413 registrada en la cuenta de “Otros Activos”, incluido en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.

Respuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS) Santa Cruz

En la nota SG-DEM 1/2024 de 30 de enero de 2024 de respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 182/2023 de 11 de octubre de 2023, respecto al punto 2.1. “Inexistencia de documentación del registro de propiedad de inversiones telefónicas” el responsable económico de la organización política señaló: *“Aclaremos que las acciones de la línea telefónica mencionada, estas acciones fueron adquiridas en la gestión 2015 el cual en observaciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización fueron aclaradas y respaldadas, se reflejan en los Estados Financieros de la gestión 2022 porque son acciones que pertenecen al Partido y deben reflejar en el mismo; estas acciones fueron traspasadas en calidad de*

donación por el Dr. Vladimir Peña que en aquel entonces formaba parte de la agrupación y recibidas por la Licenciada Vera Angulo como representante legal y titular de las mismas, luego de haber recibido el informe preliminar me apersoné a cotas con una solicitud escrita solicitando una certificación con lo cual me fue negada debido a que dentro de los requisitos para entregarme la solicitud se requería un poder legal a mi persona de tal manera que este poder legal tiene que ser extendido por el Comité Ejecutivo Nacional mediante un acta firmada por todos los miembros y debido a la coyuntura que vive el País fue imposible realizar la reunión para realizar el acta y asimismo obtener el poder legal”.

Si bien el responsable económico señala que la acción telefónica fue adquirida en la gestión 2015 y que fue aclarada y respaldada, dicha afirmación no es evidente, puesto que se revisó la documentación de la fiscalización realizada en dicha gestión y no se menciona sobre ninguna acción telefónica correspondiente; asimismo, indicó que la acción telefónica fue traspasada en calidad de donación y que para obtener la certificación el responsable económico necesita un poder legal extendido por el Comité Ejecutivo. Al respecto, corresponde indicar a la organización política que en tanto no presenten la copia del certificado telefónico que acredite el derecho propietario de la línea telefónica N° 337-1413, la observación expuesta en el numeral **3.1.** del presente informe se **mantiene** hasta su verificación de cumplimiento, caso contrario, esta observación será nuevamente reiterada.

3.2. CUENTAS POR COBRAR NO REGULARIZADAS

En el numeral **2.2.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 182/2023, se estableció que en el Balance General al 31 de diciembre de 2022 del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), expusieron en el “Exigible” un saldo de **Bs1.875,00** correspondiente a cuentas por cobrar por la provisión para aguinaldo de duodécima de julio a diciembre de 2022; no evidenciándose un informe y/o aclaración sobre los mecanismos que utilizó la organización para recuperar dichos recursos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 45° (Fondos en Avance – Cuentas por Cobrar): “I. Todas las entregas con cargo a las cuentas fondos en avance, deben ser regularizadas al cierre de gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero “0”.

II. *En caso de requerirlo los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán definir procedimientos para la entrega de recursos en calidad de “fondos en avance”, estableciendo el importe máximo del desembolso, plazo de presentación de la rendición de cuenta y las personas autorizadas para la recepción de este tipo de fondos, La normativa elaborada deberá ser remitida a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda incluyendo la resolución de aprobación por la máxima instancia de la organización política”.*

La falta de acciones efectivas asumidas por la organización política para la recuperación de los recursos, ocasionó que el saldo existente por cuentas por cobrar siga reflejado en el balance general al 31 de diciembre de 2022 las cuales a la fecha de emisión del presente informe, no fueron regularizadas.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), informar sobre las acciones asumidas para la recuperación de los recursos a fin de regularizar las mismas.

Respuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS) Santa Cruz

En la nota SG-DEM 1/2024 de 30 de enero de 2024 de respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 182/2023 de 11 de octubre de 2023, respecto al punto 2.2. “Cuentas por cobrar no regularizadas”, la organización política señaló: *“Se regularizó el cobro en la gestión 2023, que corresponde a un gasto erróneo por pago de aguinaldo, se adjunta detalle y documentación de respaldo. Se adjunta copia de depósito, el comprobante original ira respaldado en la presentación de la documentación de la gestión 2023”.*

Considerando la respuesta y la aclaración respecto a las cuentas por cobrar, se verificó que las mismas fueron regularizadas en los meses de abril y octubre de la gestión 2023 toda vez que se adjuntó la boleta de depósito N° 81000195 de 04 de abril de 2023 por Bs1.000,00 y la transferencia N° 1003200002310189366 de 18 de octubre de 2023 por Bs875,00, dicha aclaración es válida, por lo que la observación del numeral **3.2** del presente informe se **levanta**.

3.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DE COMPROBANTE CONTABLE

En el numeral **2.3.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 182/2023, se estableció en la revisión realizada a los comprobantes contables y al mayor de la cuenta contable “Retenciones por pagar”, la ausencia del comprobante de traspaso N° 125 de 31 de diciembre de 2022 por **Bs515,00**, correspondiente al ajuste de regularización de la diferencia impaga de formulario 570 de febrero/2022.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 52° Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben **registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario** y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

Artículo 53.(Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*“I.. **Los comprobantes contables** de ingreso, egreso, **traspaso y diario** deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno**, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización...”*

La falta del comprobante de traspaso mencionado, no permitió verificar la transacción realizada del ajuste de regularización de la diferencia impaga expuesta en los estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS) presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización el comprobante de traspaso N° 125 por **Bs515,00** y su documentación de respaldo con el fin de verificar la transacción realizada.

W

Respuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS) Santa Cruz

En la nota SG-DEM 1/2024 de 30 de enero de 2024 de respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 182/2023 de 11 de octubre de 2023, respecto al punto 2.3. “Falta de presentación de comprobante contable”, la organización política señaló: *“Se adjunta documentación de respaldo”*

Al respecto, se verificó que adjuntaron el comprobante de Traspaso N° 00125 de 31 de diciembre de 2022 por Bs 515,00 correspondiente al ajuste de regularización de diferencia impaga del formulario 570 de febrero 2022, por lo que la observación del punto **3.3.** del presente informe se **levanta.**

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 182/2023, se establece lo siguiente:

- C1.** El partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.1** Inexistencia de documentación del registro de propiedad de inversiones telefónicas., por lo que la observación del presente informe, se **mantiene.**
- C2.** El partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), **subsanó** lo descrito en el numeral **3.2** Cuentas por cobrar no regularizadas, por lo que la observación del presente informe, se **levanta.**
- C3.** El partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), **subsanó** lo descrito en el numeral **3.3** Falta de presentación de comprobante contable, por lo que la observación del presente informe, se **levanta.**
- R.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, asimismo, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Arnaldo Gabriel Cúos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305


AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c..PP DEMOCRATAS.

